



200  
siempre libres  
A NUESTRA CIUDAD

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 357/2010  
á, 5 de julio de 2010

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y la Fundación Centro Regional de Niños Quemados CERNIQUEM y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Salud Pública del Gobierno Municipal mediante informe técnico de fecha 14 de mayo de 2010 remite e Informa a la Dirección Municipal de Salud sobre el Convenio Interinstitucional con el Centro de Rehabilitación de Niños Quemados CERNIQUEM

Que, revisado el expediente y del análisis del convenio se demuestra lo siguiente:

- a) La Fundación Centro de Rehabilitación de Niños Quemados CERNIQUEM posee Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Administrativa N° 417/06 y trabaja en la rehabilitación de los niños (a) quemados.
- b) El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor de CERNIQUEM para el pago de los gastos en servicios de energía eléctrica, agua potable, y telefonía local.
- c) El Gobierno Municipal se compromete a desembolsar la suma de (Bs. 50.000) Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos con cargo al Presupuesto Operativo Anual 2010, recursos que serán destinados a cubrir los costos de energía eléctrica, agua potable y telefonía local.
- d) La duración del Convenio es por la gestión municipal 2010
- e) El monto destinado se encuentra presupuestado en la Partida 292010 Categoría programática 51-000-010-71610-0000.
- f) El control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la ley 1178.

Que, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal y la Fundación CERNIQUEM se encuentra establecido en las siguientes normas jurídicas:

\* Artículo 44 numeral 1 de la Ley 2028 cuya representación del Gobierno Municipal recae en la persona del señor Alcalde Municipal.

\* Artículo 7 parágrafo II principio rector concurrente con instituciones para ejercer sus competencias vinculadas.

\* Artículo 8 parágrafo I numeral 20 en materia de desarrollo humano sostenible, promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, y a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

\* Artículo 8 parágrafo I numeral 22 en materia de desarrollo humano sostenible, contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez...mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.



200  
200 años libres  
SANTA CRUZ

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y la Fundación Centro Regional de Niños Quemados CERNIQUEM, se encuentra enmarcado dentro de la normativa municipal vigente, cumpliendo con los requisitos de consentimiento, objeto, causa y forma.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y leyes materiales municipales en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2010, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y la Fundación Centro Regional de Niños Quemados CERNIQUEM, a suscribirse entre el Señor Raúl Ernesto Lafuente Peña en representación de la Fundación, Ing. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Oficial Mayor de Desarrollo Humano.

Artículo Segundo.- El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor de CERNIQUEM para el pago de los gastos en servicios de energía eléctrica, agua potable, y telefonía local, por un monto de 50.000. Bs.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual 2010, recursos presupuestados en la partida 292010.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desiree Brayo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA